



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 296-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 1506-2014-GRA/SGSLPI mediante el cual el Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión efectúa el análisis de la Liquidación presentada por el Consorcio Chili de la obra "Mejoramiento de la Carretera Circuito del Lonco Tramo IV DV. Polobaya Km. 21+080 (PE- 30D) emp km.26+600 (AR-105) L=12.69 KM. Distrito de Polobaya Región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Chili con fecha 21 de Noviembre del 2013 presenta una Liquidación de la Obra indicada, dicha liquidación debió ser observada por la Entidad Gobierno Regional de Arequipa en un plazo de 60 días de recibida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado; el Gobierno Regional de Arequipa al no efectuar las observaciones, la indicada la Liquidación ha quedado consentida;

Que, en tal sentido el Consorcio Chili remite la carta Notarial N° C-001-14-GG-CCH de fecha 20 de febrero del 2014 en la que manifiesta que al haber quedado consentida la Liquidación, solicita se le haga efectivo el pago correspondiente a S/ 1 2070,919.06 Nuevos soles;

Que, de la revisión del Informe de la referencia se tiene:
Mediante Informe N° 3176-2011-GRA/SGSLPI (01.JUL.2011), Informe N° 3118-2011-GRA/SGSLPI (28.JUN.2011), que demuestran que se han ejecutados trabajos en obra y que estos representan un avance físico a esa fecha de 0.21% el mismo que aproximadamente equivaldría a un monto de S/. 36,532.82 aproximadamente.

DE LA FACTURA

La factura 001 -N° 000005 a nombre de Consorcio Chile, RUC: 20543063267 está mal formulada en los conceptos señalados.

DE LA RELACION DE GASTOS SUTENTADOS POR CONSORCIO CHILI

Se ha evidenciado Recibos simples sin señalar el DNI de la persona que presta el servicio (F-316), Boletas de venta ilegibles, se podría suponer que son defectuosas al compararlas con otras del mismo emisor (F-104), Vales de Caja que señalan boletas extraviadas (F-132), Ticket totalmente ilegibles (F-143), Factura cuyos pagos se han efectuado en dólares y por concepto de exceso de equipaje no adjunta tipo de cambio por la Superintendencia de banca y seguros (F-175) , etc. documentación que ante cualquier acción de





control debería estar legalizada, de esta manera se certifica la autenticidad del documento;



Que, la liquidación presentada por el Consorcio Chili al haber quedado consentida por silencio administrativo positivo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 424-2014-GRA/ORAJ es de la opinión que dicha liquidación es contraria al ordenamiento jurídico, por no haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, para aprobar el pago, por lo que se debe declarar la nulidad de la aprobación ficta por la que se aprueba dicha liquidación, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 10° de la Ley 27444.



Estando al informe N° 424-2014-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la ley 29873 que modifica el D. Leg. 1017 y su Reglamento D.S. N° 138-2012-E.F., Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR la Nulidad de la aprobación Ficta de la Liquidación de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Circuito del Lonco Tramo IV DV. Polobaya Km. 21+080 (PE- 30D) emp km.26+600 (AR-105) L=12.69 KM. Distrito de Polobaya Región Arequipa" presentada por el Consorcio Chili, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los DOS (02) días del mes de MAYO del Dos Mil Catorce



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE